Naciones Unidas S/PV.7833



Consejo de Seguridad

Septuagésimo primer año

Provisional

7833ª sesión
Martes 13 de diciembre de 2016, a las 10.20 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Gasso Matoses/Sr. Oyarzun Marchesi	(España)
Miembros:	Angola	Sr. Gimolieca
	China	Sr. Shen Bo
	Egipto	Sr. Aboulatta
	Estados Unidos de América	Sra. Coleman
	Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
	Francia	Sr. Lamek
	Japón	Sr. Akahori
	Malasia	Sra. Adnin
	Nueva Zelandia	Sr. Van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Mulvein
	Senegal	Sr. Ciss
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Suárez Moreno

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

16-43392 (S)









Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Doy ahora la palabra a la Sra. Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haberme dado la oportunidad de presentar el 24º informe de mi Oficina sobre la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005).

Han transcurrido seis meses desde mi último informe al Consejo (véase S/PV.7710), y de hecho casi una década de la primera orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional en la situación de Darfur. Al presentar hoy este 24º informe ante el Consejo, es con inmenso pesar que reconozco una vez más que los cinco sospechosos contra quienes la Corte Penal Internacional han emitido órdenes de detención en esta situación permanecen en libertad.

Como el anhelo de justicia de las víctimas de los delitos tipificados en el Estatuto de Roma en Darfur sigue sin cumplirse, los sospechosos Sr. Omar al-Bashir, Sr. Abdel Hussein y Sr. Ahmad Harun siguen ocupando altos cargos en el Gobierno del Sudán sin que se sometan al examen riguroso de la ley de modo que pueda establecerse su culpabilidad o inocencia. Lo que es más, el Sr. Ali Kushayb continúa trabajando en las milicias partidarias del Gobierno del Sudán que operan en Darfur, mientras otro sospechoso, el Sr. Abdallah Banda, sigue también en libertad en el Sudán.

Puede que transcurra el tiempo, pero el tiempo no borra el hecho de que se han cometido crímenes graves en Darfur, dando lugar a un indecible sufrimiento de las víctimas; y el tiempo no cambiará el hecho de que esos cinco hombres están acusados de múltiples crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y, en el caso del Sr. Al-Bashir, de genocidio. Esos delitos constituyen los crímenes más graves del mundo. Debemos asegurarnos de que el tiempo no erosione ese hecho en nuestra memoria, ni en nuestras obligaciones de enjuiciar a los responsables de esos crímenes atroces.

Permítaseme recordar a través de algunos ejemplos la gravedad de los delitos. Se alega que entre agosto de 2003 y marzo de 2004 en la ciudad de Mukjar, al oeste de Darfur, más de 70 hombres fueron ejecutados sumariamente después de haber sido detenidos y torturados por los Janjaweed y el ejército sudanés. En ese mismo período, se violaron y agredieron sexualmente a mujeres y niñas se atacaron civiles, se expulsaron por la fuerza de sus hogares y se condujeron a campos de desplazados internos.

En un intento por detener la violencia y restablecer la paz, se desplegó una operación de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz en Darfur. Sin embargo, a pesar de su estatuto de protección, en septiembre de 2007, se dice que fuerzas rebeldes bajo el mando del Sr. Banda atacaron y asesinaron a miembros de la operación de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz en su base en Haskanita, incluido un efectivo de esa fuerza de paz de un Estado que es actualmente miembro del Consejo. Los valientes hombres y mujeres que arriesgan sus vidas en los esfuerzos internacionales y regionales por mantener la paz merecen no solo nuestro respeto y admiración, sino también la mayor protección que podamos brindarles. Esa protección incluye sin duda enjuiciar por esos crímenes a los que los toman de blanco y los atacan.

Esos son tan solo algunos ejemplos de los muchos crímenes que intento enjuiciar como resultado de la remisión del Consejo de Seguridad —crímenes que la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional ha determinado que hay motivos para creer que fueron cometidos por los sospechosos de Darfur.

Me refiero a esos crímenes ya que es fundamental que no se pierda de vista el objetivo final de esas sesiones informativas semestrales. Esas sesiones deberían ser más que una simple rutina para cumplir un plazo estipulado. Deberían considerarse como una oportunidad para el diálogo y el intercambio de puntos de vista entre mi Oficina y el Consejo sobre la mejor manera de alcanzar los objetivos de la resolución 1593 (2005), para que se pueda administrar la justicia independiente e imparcial a las víctimas de Darfur.

Como queda claro en mi informe, el sistema del Estatuto de Roma tiene dos pilares esenciales, a saber, un pilar judicial, proporcionado por la Corte Penal

Internacional, y un pilar de implementación y aplicación, proporcionado por los Estados partes, y en el contexto de la situación de Darfur, también el Consejo. Los informes de la Oficina no solo tienen por objetivo brindar informaciones actualizadas pertinentes, sino también reunir y movilizar al Consejo para hacer cumplir las obligaciones dispuestas en la resolución 1593 (2005) y en el marco jurídico del Estatuto de Roma.

La resolución 1593 (2005) tenía por objetivo permitir que mi Oficina estableciera la verdad y administrara justicia a las víctimas de los delitos tipificados en el Estatuto de Roma cometidos en Darfur. En cambio, a medida que pasa el tiempo, los prófugos de la Corte Penal Internacional siguen viajando por las fronteras internacionales sin impedimento alguno porque el Sudán, otros Estados, incluidos, lamento decir, algunos Estados partes, no han cumplido las órdenes de detención emitidas por la Corte.

Otro factor agravante es la falta de acción del Consejo. No es de extrañar entonces que las víctimas y los testigos de la Oficina estén perdiendo, de manera lenta pero sin duda, la fe en el proceso de la justicia penal internacional en Darfur. Debemos hacernos algunas preguntas difíciles pero honestas. ¿Qué debemos decir a las víctimas que siguen sufriendo en Darfur, a las personas que han desarraigado sus vidas para ser testigos y han tenido el valor de contar su historia? ¿Cómo podemos mantener su confianza en el proceso judicial cuando siguen viendo al Sr. Al-Bashir y a otros sospechosos que atraviesan el mundo con impunidad? Las víctimas, entre ellas algunas que conocí personalmente, quedan perplejas y consternadas ante la falta de acción del Consejo.

Han transcurrido casi ocho años desde que la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional emitió la primera orden de detención contra el Sr. Al-Bashir. Sin embargo, durante cada período que se informa, el Sr. Al-Bashir viaja a diferentes Estados, asiste a eventos que van desde las inauguraciones presidenciales hasta eventos deportivos internacionales. Según información de mi Oficina, el Sr. Al-Bashir ha cruzado las fronteras internacionales en 131 ocasiones desde marzo de 2009, en 14 ocasiones a los Estados Partes y en 117 ocasiones a Estados no partes. Sus movimientos son rastreables. El mundo sabe dónde está, a dónde viaja, a menudo con antelación, por los medios de comunicación. Hay muchas oportunidades para que el Sr. Al-Bashir sea detenido —si existe la voluntad política entre los Estados y, de hecho, del Consejo. Como dije al Consejo en junio, la falta de acción de este órgano ha alentado a los Estados a seguir acogiendo al Sr. Al-Bashir. También alienta a los prófugos de Darfur a viajar, como lo demuestra una visita reciente del Sr. Al-Bashir, junto con el Sr. Hussein, a un Estado no parte. Esa manifestación abierta de impunidad socava la resolución 1593 (2005) y la credibilidad del Consejo.

La postura jurídica respecto de la obligación de los Estados partes de detener y entregar al Sr. Al-Bashir en caso de viajar a su territorio no podría ser más clara. Como se señaló en la decisión de incumplimiento de la Sala de Cuestiones Preliminares II el de 9 de abril de 2014,

> “en ninguna decisión emitida por la Corte existe la menor ambigüedad en cuanto a la posición jurídica de las Salas con respecto a la detención y entrega de Omar al-Bashir a la Corte, a pesar de los argumentos invocados relativos a su inmunidad en virtud del derecho internacional”

Como recordará el Consejo, Sudáfrica no detuvo al Sr. Al-Bashir durante su visita en junio de 2015. El 8 de diciembre de 2016, la Sala emitió la decisión de convocar una audiencia pública, que se celebrará el 7 de abril de 2017, en relación con un posible caso de incumplimiento por Sudáfrica por no haber detenido y entregado al Sr. Al-Bashir a la Corte. La Sala no solo ha invitado a Sudáfrica y a mi Oficina a presentar exposiciones escritas y orales, sino también ha invitado a las Naciones Unidas a asistir a la audiencia y ser escuchadas. Esa oportunidad permitirá a las Naciones Unidas expresar su posición sobre el incumplimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte y el papel que deberá desempeñar el Consejo de Seguridad en los procedimientos de incumplimiento. La Sala invitó además a todas las partes interesadas a que presentaran todas las exposiciones pertinentes si así lo deseaban.

Más recientemente, la Corte determinó que los Estados partes Uganda y Djibouti se encontraban en situación de incumplimiento por no detener al Sr. Al-Bashir durante sus visitas a esos países en julio de este año, y remitió el asunto al Consejo. En esas decisiones, la Corte hizo hincapié en el papel crítico que desempeña el Consejo cuando se le remiten las determinaciones sobre incumplimientos. Específicamente, afirmó,

> “[s]i no hay medidas de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad, cualquier remisión a la Corte en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas será inútil e incapaz de lograr su objetivo final de poner fin a la impunidad”.

Solo puedo subrayar la necesidad de que el Consejo tome medidas rápidas y concretas para garantizar el

cumplimiento de todas las órdenes de detención contra los fugitivos con respecto a la situación de Darfur. Esto incluye medidas contra el Sudán por su continuo y abierto desacato de las órdenes de la Corte y la resolución 1593 (2005). La Sala de Cuestiones Preliminares ya ha emitido 13 determinaciones en las que se declaran incumplimientos y/o se solicita la adopción de medidas apropiadas contra el Sudán y los Estados partes por no haber detenido al Sr. Al-Bashir y otros fugitivos. Como mínimo, el Consejo debería considerar la posibilidad de hacer referencia a esas determinaciones en un proyecto de resolución aparte, como se hizo con la situación de Libia cuando este órgano aprobó la resolución 2213 (2015).

No basta con que los miembros del Consejo continúen pidiendo que se apoye a la Corte. Esos llamamientos tienen que ir acompañados de acciones concretas. A ese respecto, se debe considerar seriamente la recomendación que formuló Nueva Zelandia el 9 de junio. Nueva Zelandia señaló que, cuando se determine un incumplimiento, el Consejo debería considerar la posibilidad de utilizar los instrumentos de que dispone, como un proyecto de resolución, una declaración, una carta o la celebración de una sesión con el país afectado. No debemos olvidar que los incumplimientos en la ejecución de las órdenes de detención no se limitan al caso del Sr. Al-Bashir. Hasta la fecha, las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional contra los Sres. Harun y Kushayb están pendientes desde hace casi 10 años, la orden contra el Sr. Hussein desde casi 5 años y la emitida contra el Sr. Banda desde hace un poco más de 2 años.

Aprovecho esta oportunidad para exhortar a todos los Estados a cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional en la detención y entrega de aquellos sospechosos contra los que la Corte haya emitido órdenes de detención. Permitir que los sospechosos viajen con impunidad a través de fronteras internacionales no solo socava gravemente la credibilidad del Consejo y la Corte, sino que también erosiona la confianza del público en nuestra responsabilidad común de poner fin a la impunidad por los crímenes más graves del mundo, así como en nuestra capacidad de velar por que se haga a las víctimas la justicia que tanto merecen.

Ante el hecho de que no se detenga a los sospechosos de Darfur, no es de extrañar que en Darfur se sigan registrando nuevos crímenes tipificados en el Estatuto de Roma. De acuerdo con la información obtenida por la Fiscalía, cientos de civiles han sido asesinados desde abril de 2016. La zona de Jebel Marra continúa siendo una zona de conflicto e inestabilidad, lo cual tiene profundas repercusiones sobre los civiles. De junio a esta fecha, se han producido nuevos enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid en Jebel Marra, lo que dio lugar a bombardeos aéreos por parte del Gobierno. Según se informa, aproximadamente 80 civiles murieron a consecuencia de esos bombardeos, sobre todo en Jebel Marra.

Por otra parte, como sabe el Consejo, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) informó el 1 de julio que las mujeres y las niñas siguen siendo víctimas de la violencia sexual y de género, incluida la violencia relacionada con el conflicto. Particularmente preocupantes son las recientes, y aún no confirmadas, denuncias de Amnistía Internacional de que el Gobierno del Sudán podría haber utilizado armas químicas contra civiles durante varios ataques en Jebel Marra a lo largo de 2016. Se dice que entre 200 y 250 personas, entre ellas numerosos niños, podrían haber muerto por haber sido expuestas a armas químicas. La Fiscalía está tomando las medidas que puede para verificar si las denuncias tienen fundamento. Hago notar que el Gobierno del Sudán ha negado esas afirmaciones, y hasta la fecha tanto la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas como la UNAMID no han encontrado pruebas que las respalden.

Sin embargo, también cabe señalar que el Gobierno del Sudán restringe de manera férrea el acceso de la UNAMID y de otras organizaciones a la región de Jebel Marra. La denegación del acceso a las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros actores humanitarios internacionales impide que la asistencia llegue a las víctimas y a los desplazados internos, y podría permitir a las partes en conflicto ocultar los crímenes cometidos en las zonas de conflicto contra la población civil. Es imprescindible que el Gobierno del Sudán facilite el acceso a Jebel Marra. De conformidad con su política de no cooperar en absoluto con la Corte, el Sudán también niega el acceso a la Fiscalía para impedirle que investigue los presuntos crímenes.

También me siento obligada a decir algunas palabras sobre los recursos. Con las múltiples situaciones y causas de las que se ocupa la Fiscalía, y considerando el presupuesto que le fue aprobado a la Corte para 2017, a la Fiscalía le será cada vez más difícil asignar los recursos necesarios a la investigación sobre Darfur el próximo año. Sin embargo, a pesar de los limitados recursos, la falta total de cooperación del Sudán y la imposibilidad de investigar en Darfur, la Fiscalía sigue realizando pesquisas e investigaciones. El equipo asignado a la situación en Darfur ha entrevistado a nuevos testigos desde mi informe anterior y ha obtenido más

pruebas relacionadas no solo con crímenes anteriores, sino también con denuncias de crímenes actuales. Se están haciendo nuevos esfuerzos para identificar a posibles testigos. En general, a pesar de numerosas dificultades, mi equipo sigue avanzando. El apoyo del Consejo para obtener financiación adicional de la Asamblea General aumentaría considerablemente la capacidad de investigación de mi equipo.

Cada vez que informo al Consejo sobre la situación en Darfur, me veo obligada a expresar mis preocupaciones sobre los mismos desafíos, cuya suma total equivale a la justicia que todavía elude a las víctimas en Darfur. Desearía haber venido hoy a informar al Consejo y a las víctimas que el proceso judicial ha registrado un gran avance. Sin embargo, no puedo hacerlo. Mientras el Consejo no adopte medidas directas para inducir al Sudán y a otros Estados a ejecutar las órdenes de detención, probablemente vendré aquí el próximo mes de junio para transmitir el mismo mensaje. La falta de progreso debe pesar enormemente en nuestra conciencia colectiva y no debe permitirse que continúe.

Termino refiriéndome a la siguiente cuestión, y pido a los miembros del Consejo que reflexionen con detenimiento sobre ella: cuando el Consejo votó a favor de remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional fue un momento decisivo para la justicia penal internacional. La remisión indicó al mundo y a las víctimas la determinación del Consejo de luchar contra la impunidad y de promover la justicia y la rendición de cuentas en Darfur. Esa determinación debe guiar al Consejo hoy como lo hizo entonces. Pido al Consejo que insufle nueva vida a la resolución 1593 (2005) proporcionando a mi Oficina el apoyo que necesita para avanzar en sus investigaciones y enjuiciamientos relativos a la situación en Darfur. Por el bien de las víctimas de Darfur, los miembros del Consejo deben salir del actual estancamiento. Bajo la mirada crítica de la historia, no debemos permitir que la expresión "nunca más" suene a hueco e insulte el recuerdo de las víctimas de Darfur. Ciertamente, el mundo anhela que el Consejo emplee su autoridad con confianza y convicción para apoyar plenamente la justicia penal internacional. El seguimiento efectivo de la situación en Darfur por parte de este órgano es la prueba decisiva de la capacidad del Consejo para cumplir esa promesa.

El Presidente: Doy las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad. Me permito recordar a todos los miembros e intervinientes que, si es posible, se ajusten a la indicación de no hablar más de cinco minutos. Podrán comprobar que el micrófono parpadea cuando son más de cinco minutos. La agenda que tiene el Consejo de Seguridad hoy es tremendamente larga e intensa, de modo que ruego que, cuando tengan intervenciones largas, las resuman en el Salón y distribuyan el texto por escrito a los miembros del Consejo.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, quisiera darle la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional al Consejo de Seguridad y expresarle mi gratitud por su exposición informativa de hoy. El Reino Unido agradece su 24º informe y le damos las gracias a ella y a la Fiscalía por la continuidad de la investigación de la situación en Darfur.

El Reino Unido apoya a la Corte Penal Internacional en su labor fundamental de desafiar la impunidad y garantizar la rendición de cuentas de quienes tienen la mayor responsabilidad por los delitos más graves de trascendencia internacional. El hecho de que sigan perpetrándose delitos como estos en Darfur constituye una tragedia. En el informe de la Fiscal se señala que en los últimos tiempos, se ha reducido el número de delitos, pero siguen formulándose denuncias preocupantes de violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, sobre todo en Jebel Marra. Seguimos preocupados, sobre todo, por las denuncias de ataques contra civiles por parte de las fuerzas de apoyo y otras milicias. Hacemos un llamamiento a todas las partes para que pongan fin a los actos de violencia contra los civiles, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos.

El Reino Unido acoge con satisfacción la firma del acuerdo sobre la hoja de ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana concertado por el Gobierno del Sudán y los partidos de oposición, pero persiste nuestra profunda inquietud ante la situación humanitaria imperante en Darfur, donde 2,6 millones de personas siguen desplazadas, sin solución alguna para las causas raigales de su desplazamiento. Este año, se registró un aumento considerable del desplazamiento a raíz del conflicto en Jebel Marra, lo cual limitó la capacidad de los agentes humanitarios para satisfacer las necesidades de los civiles de Darfur, sobre todo debido a los obstáculos que impiden su acceso. Los civiles siguen siendo las principales víctimas de la actual inestabilidad, y el Reino Unido insta al Gobierno del Sudán a que permita el acceso en todo el territorio de Darfur, incluidas

todas las zonas de Jebel Marra. Ello permitirá a la Fiscal llevar a cabo su investigación, y a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur cumplir su mandato de proteger a los civiles y facilitar la asistencia humanitaria. Urge corregir las deficiencias en la aplicación del estado de derecho y la rendición de cuentas, que engendran la violencia y la inestabilidad, como lo demuestran los enfrentamientos intercomunitarios y las denuncias generalizadas de delitos por razón de género y los graves actos de violencia sexual contra las mujeres.

Instamos al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005) de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional, ejecute las órdenes de detención pendientes y cumpla sus obligaciones internacionales. El Reino Unido se siente frustrado por el hecho de que los prófugos de la Corte, entre ellos el Presidente Al-Bashir y el Sr. Hussein, hayan podido viajar sin obstáculos a varios Estados que son partes en la Corte y, por consiguiente, tienen la obligación de detenerlos y entregarlos. Junto con nuestros asociados internacionales, seguiremos planteando nuestras preocupaciones a los Gobiernos pertinentes y dejando claro que esperamos que se ejecuten las órdenes de detención que pesan contra todos los acusados por la Corte. Esa falta de cooperación con la Corte debilita el sistema internacional basado en normas.

Coincidimos con la Fiscal en que el Consejo debe desempeñar un papel más activo en el ámbito del cumplimiento y respaldamos las medidas eficaces destinadas a garantizar que se tomen en serio los casos de falta de cooperación con la Corte. El Reino Unido considere que lograr la justicia para las víctimas debería ser la esencia de la respuesta de la comunidad internacional a la violencia en situaciones de atrocidades masivas. Es indispensable garantizar que los prófugos de la justicia internacional no gocen de impunidad. Hacemos un llamamiento a todos los Estados partes en la Corte para que cooperen con ella y cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma. Encomiamos las investigaciones en curso de la Fiscalía y acogemos con agrado el hecho de que, a pesar de estos desafíos, se han logrado progresos reales y se han reunido pruebas complementarias importantes. Reconocemos que las investigaciones son complejas y tienen lugar en circunstancias muy difíciles.

Para concluir, el Reino Unido desea aprovechar esta oportunidad para renovar su compromiso de apoyar a la Corte, como Estado Parte en el Estatuto de Roma y en calidad de miembro del Consejo de Seguridad. Reconocemos las limitaciones financieras que enfrenta la Fiscalía y respetamos su independencia al decidir sobre el mejor uso de esos recursos.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): En primer lugar, quiero dar las gracias a la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por la exposición informativa que presentó hoy al Consejo de Seguridad sobre su 24º informe, en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

En su informe, la Fiscal pasa revista a una serie de desafíos y formula algunas observaciones sobre el desempeño de la Corte con respecto a Darfur. El informe concluye con dos solicitudes fundamentales al Consejo de Seguridad, que son las siguientes: la primera, que el Consejo, por intermedio de las Naciones Unidas, facilite apoyo financiero a la Corte para sus investigaciones sobre Darfur; y la segunda, que actúe para asegurar que se haga justicia a varios acusados. Quisiera abordar los siguientes aspectos.

En primer lugar, existe una posición africana unida para abordar con la Corte Penal Internacional diversas cuestiones relacionadas con el continente africano, que se refleja en varias resoluciones de la Unión Africana, incluidas las resoluciones 547, 586 y 590, aprobadas en sus períodos de sesiones 24º, 25º y 26º, respectivamente. Sobre la base de esas resoluciones, la Unión Africana subraya, entre otras cosas, que como está comprometida a combatir la impunidad de conformidad con el Acta Constitutiva de la Unión Africana, deben suspenderse las medidas de la Corte Penal Internacional contra el Presidente Omar al-Bashir, del Sudán.

En segundo lugar, en sucesivas resoluciones aprobadas por la Unión Africana se ha instado al Consejo de Seguridad a que retire su remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y se ha expresado su profunda preocupación por el hecho de que desde hace varios años, el Consejo no ha tenido en cuenta a la Unión Africana al respecto.

En tercer lugar, a la luz de las reservas de los Estados africanos sobre el Estatuto de Roma en particular, la Corte no debería adoptar medidas que puedan afectar a la paz, la seguridad, la estabilidad, la soberanía o la integridad territorial de los Estados africanos. Al mismo tiempo, debe respetar las normas del derecho internacional relativas a la inmunidad de los Presidentes y los altos funcionarios durante sus mandatos.

En cuarto lugar, debe rechazar cualquier medida que se adopte contra cualquier Estado africano en razón

de su incumplimiento del Estatuto de Roma o de la falta de cooperación con las disposiciones de la resolución 1593 (2005) mediante la negativa de detener al Presidente Al-Bashir o de entregarlo a la Corte Penal Internacional, lo cual es un compromiso que los Estados miembros de la Unión Africana han contraído, de conformidad con las resoluciones de la Unión Africana y su Acta Constitutiva.

Sr. Van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Quiero dar las gracias a la Fiscal Fatou Bensouda por su informe y su exposición. La encomio por el candor de sus comentarios y por el reto que ha planteado al Consejo de Seguridad.

Nueva Zelandia ha defendido desde hace mucho tiempo que es necesario contar con un marco internacional efectivo para la rendición de cuentas. Nuestra experiencia en el Consejo durante los dos últimos años ha reforzado nuestro parecer de que, sin un mecanismo efectivo de rendición de cuentas, demasiados de los conflictos que figuran en el programa del Consejo de Seguridad nunca se resolverán adecuadamente. Al contrario, rebrotarán en cuanto la población reaccione ante las injusticias que ha padecido y que no han sido abordadas.

La Corte Penal Internacional desempeña una importante función en ese marco. Facilita a la comunidad internacional una herramienta importante para garantizar que los delitos internacionales graves no queden impunes. La capacidad del Consejo para remitir situaciones a la Corte Penal Internacional desempeña una función crucial. Al mismo tiempo, el Consejo debe procurar por todos los medios no emplear las remisiones como herramienta política o como el único recurso posible ante una situación que, de otro modo, sería insuperable. Una decisión de este tipo podría politizar a la Corte y prolongar tanto los conflictos en cuestión como el proceso para la rendición de cuentas. Además, cuando se decide remitir una situación, la decisión debe ir acompañada de un compromiso inequívoco de facilitar a la Corte el apoyo, la cooperación y los recursos necesarios para cumplir su mandato.

La necesidad de un seguimiento continuado es particularmente evidente en el caso de la remisión de la situación en Darfur por el Consejo de Seguridad. El tenor del 24º informe de la Fiscal sobre esta cuestión es desolador. En su exposición informativa de hoy, la Fiscal ha destacado que la situación es sombría. Poco ha mejorado en los últimos seis meses. Los cinco imputados por la Corte Penal Internacional siguen en libertad. Los civiles en Darfur siguen padeciendo las dramáticas consecuencias del conflicto. En caso de ser confirmados, los recientes informes sobre el uso de armas químicas supondrían un crimen más contra el pueblo de Darfur. Somos conscientes de que las circunstancias en las que la Corte debe abordar la cuestión de Darfur, que el Consejo de Seguridad le remitió, siguen siendo sumamente complicadas.

En la resolución 1593 (2005) se exhorta al Gobierno del Sudán a cooperar plenamente con la Corte y con la Fiscal y a facilitarles la asistencia necesaria. También se exhorta a los Estados Miembros a cooperar con estos esfuerzos. Estas obligaciones no están siendo acatadas. Tampoco se ha producido una rendición de cuentas efectiva a nivel nacional o regional. La continua negativa del Gobierno del Sudán a cooperar con la Corte equivale a un incumplimiento de las resoluciones del Consejo y de las obligaciones recogidas en la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de ello, el Consejo no ha respondido de forma significativa a ninguno de los 13 casos de incumplimiento de los que ha sido informado.

No todos los miembros de este Consejo son parte en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, todos compartimos un interés común —así como una responsabilidad— por garantizar el cumplimiento de las decisiones del Consejo. Cuando estas decisiones no se cumplen, se socava la credibilidad y la eficacia de esta institución y se transmite el mensaje de que las decisiones del Consejo pueden ignorarse impunemente. Esto debería preocupar a todos aquellos que estiman la función, la legitimidad y la autoridad de este órgano. Tal como nos recordó la Fiscal esta mañana, el año pasado Nueva Zelandia presentó dos propuestas de acción para abordar esta situación.

En primer lugar, instamos a que el Consejo adopte un enfoque más estructurado a la hora de examinar los casos de no cooperación. Actualmente no existe ninguna práctica sistemática. En nuestra opinión, el Consejo debería, cuando menos, debatir todos los casos de no cooperación con el objetivo de determinar cuál de las herramientas de que dispone, si hay alguna que procede, ofrece la respuesta más apropiada. Como recordó la Sra. Bensouda, entre estas opciones se incluye la aprobación de un proyecto de resolución o una declaración oficiales, el envío de una carta o una reunión con el país afectado. Continuar ignorando actos de incumplimiento constantes no es ni productivo ni creíble. Exhortamos a los miembros del Consejo a adoptar un enfoque más activo y coherente en respuesta a futuros informes de incumplimiento y esperamos trabajar con otros miembros del Consejo en los próximos días para estudiar la manera de abordar los casos incluidos en el informe más reciente.

En segundo lugar, necesitamos encontrar una manera de salir del estancamiento actual de las relaciones entre el Consejo y el Gobierno del Sudán. Si bien reconocemos los desafíos que esto conlleva, existe una clara necesidad de que el Consejo entable una nueva relación con Jartum. Esperamos que los miembros del Consejo consideren seriamente cómo pueden alcanzar este objetivo el año que viene.

No cabe duda de que las remisiones efectuadas por el Consejo han contribuido a las tensiones actuales entre la Corte Penal Internacional y algunos de sus miembros africanos. Nueva Zelandia reconoce la función única de la Corte Penal Internacional y la importancia fundamental de preservar su independencia judicial y procesal. Similarmente, sabemos que todos saldremos ganando si colaboramos de forma franca y decidida con el objetivo de resolver los retos principales a los que hace frente la Corte. Esto conlleva reconocer con franqueza las preocupaciones manifestadas por los Estados partes africanos. Conlleva fomentar un mayor entendimiento mutuo en estas y otras cuestiones. Conlleva identificar maneras en las que podamos apoyar y reforzar a la Corte de forma colectiva y poner fin a la impunidad. El Consejo debe colaborar en este esfuerzo respaldando ese diálogo. No obstante, huelga decir que dialogar no significa olvidar la búsqueda de la justicia ni la necesidad de que se rindan cuentas.

Esperamos que, de las tensiones actuales, surja una relación más reforzada y productiva entre el Consejo y los Estados africanos con respecto a las cuestiones relativas a la Corte Penal Internacional que son de relevancia e interés mutuos.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Me gustaría dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por la información actualizada sobre las actividades de la Fiscalía desde junio.

A Ucrania le preocupan profundamente las infracciones graves del derecho internacional humanitario, las matanzas indiscriminadas y otros delitos cometidos en Darfur. Tal como se indica en el informe pertinente del Secretario General, en Darfur se sigue produciendo violencia de género, incluidos delitos sexuales por motivos étnicos. En nuestra opinión, esta situación merece una especial atención del Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, al igual que en informes anteriores, en este informe se señala también que los Estados no han procedido a detener a las personas buscadas por la Corte. En el párrafo 1 del artículo 27 del Estatuto de Roma se señala que el Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo oficial de una persona —sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario gubernamental— en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal de conformidad con el Estatuto.

Es bien sabido que la Corte no posee un mecanismo de ejecución y que únicamente puede cumplir su mandato actuando en cooperación con los Estados. En la resolución 1593 (2005) se incluye una petición clara dirigida al Gobierno del Sudán para que coopere plenamente con la Corte y le facilite toda la asistencia necesaria. Sin embargo, la realidad es que el Gobierno del Sudán no ha respondido a las peticiones de la Corte. A menudo la Corte recibe dichas peticiones de vuelta y sin abrir. Ucrania considera que esta postura es inapropiada y que constituye una falta de respeto a la Corte. Exhortamos al Gobierno del Sudán a facilitar toda la asistencia necesaria a la Corte y a la Fiscal.

Con independencia de que sean o no partes en el Estatuto de Roma, todos los Estados Miembros deben aunar sus esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas y evitar que se perpetren delitos graves en Darfur y en otros lugares. La falta de cooperación con la Corte Penal Internacional en estas situaciones constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas. Nuestro fracaso común a la hora de enjuiciar a los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los abusos de los derechos humanos puede estimular la violencia en el resto del mundo.

Finalmente, en estos momentos tan convulsos para la autoridad y las actividades de la Corte Penal Internacional en África, Ucrania desea expresar su pleno apoyo a la labor de la Fiscalía de la Corte en este caso, así como en otros casos importantes. De nuevo, doy las gracias a la Fiscal Bensouda.

Sr. Shen Bo (China) (*habla en chino*): China ha escuchado la exposición informativa de la Fiscal Bensouda.

Últimamente, en general la situación en Darfur se ha calmado. El Gobierno del Sudán se ha comprometido a mantener la paz y la estabilidad, a impulsar el proceso político y a promover el desarrollo económico y social. China se congratula de estos avances.

La cuestión de Darfur abarca una serie de factores, a saber, de índole política y humanitaria y de seguridad y desarrollo. Por tanto, requiere una solución integral que esté basada en el proceso político. Esta es la clave para la cuestión de Darfur.

Gracias a la mediación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, el Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi y otros grupos armados firmaron un acuerdo sobre la hoja de ruta. La primera prioridad de la comunidad internacional es apoyar la aplicación del acuerdo del Gobierno del Sudán y los grupos armados de la oposición, ayudarlos a alcanzar un consenso sobre las cuestiones pendientes a través de la negociación, y al mismo tiempo instar al Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid a que participe incondicionalmente en el proceso de paz, en un esfuerzo conjunto para buscar una solución política amplia de la cuestión de Darfur.

La comunidad internacional debe adoptar una posición objetiva y justa, respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Sudán, y desempeñar un papel constructivo en la solución política de la cuestión de Darfur.

La posición de China sobre el tratamiento de la cuestión del Sudán por parte de la Corte Penal Internacional no ha cambiado. Acogemos con beneplácito el hecho de que la Unión Africana haya creado un consejo de ministros para abordar el tratamiento de la cuestión del Sudán por parte de la Corte Penal Internacional. Apoyamos las preocupaciones legítimas de la Unión Africana y del Gobierno del Sudán sobre el tratamiento de la cuestión del Sudán por parte de la Corte Penal Internacional. Esas preocupaciones legítimas deben recibir una atención adecuada.

Sr. Bermúdez (Uruguay): Quisiera agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su completa presentación del 24º informe sobre las actividades de su oficina con respecto a la situación en Darfur (Sudán), de conformidad con lo establecido en la resolución 1593 (2005). Consideramos que este tipo de informes transparentes y francos ofrecen un valor agregado al análisis de las cuestiones que competen al Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el Uruguay hace propicia esta oportunidad para reiterar su total apoyo al rol de la Corte Penal Internacional como institución creada para fortalecer el estado de derecho a nivel internacional, mediante el juzgamiento de aquellos que son responsables de las más graves violaciones de los derechos que afectan a la humanidad como un todo. En este sentido renovamos el llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún que no son parte del Estatuto de Roma a adherirse, lo que contribuirá a la universalización de este instrumento para luchar contra la impunidad y defender a las víctimas de crímenes atroces que constituyen una seria amenaza para la paz y la seguridad de toda la humanidad.

Lamentamos que la situación en torno a este tema se haya visto prácticamente incambiada desde el mes de junio cuando lo analizamos por última vez (véase S/PV.7710). Habiendo escuchado la presentación de la Fiscal hace minutos, deseamos manifestar nuestra consternación ante la falta de cooperación de los Estados parte en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y la falta de observancia e implementación del Estatuto de Roma. Al Uruguay, en tanto Estado parte en el Estatuto, le preocupan todos los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional. En este caso particular cabe recordar la resolución 1593 (2005), aprobada por el Consejo, que en su párrafo 2 establece que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal, pero que, además, exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooperen plenamente.

Existe una responsabilidad compartida entre los Estados que no cooperan y este Consejo, que no actúa para respaldar y hacer cumplir su resolución 1593 (2005), en contravención con lo estipulado por el Estatuto de Roma en su artículo 87, párrafo 7.

El Uruguay es partidario y está dispuesto a trabajar en aras de que el Consejo pueda tener un rol más activo en el examen de los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional y a velar por que se ejecuten las órdenes de detención, una condición necesaria para que la Corte pueda cumplir con su mandato. Agradecemos y valoramos especialmente las propuestas de Nueva Zelandia, que habilitarían acciones concretas del Consejo de Seguridad a este respecto.

Para concluir, quisiera enviar un mensaje de aliento y congratular el trabajo de investigación de la Fiscalía sobre los crímenes cometidos en Darfur, que sin duda promueven el fortalecimiento del estado de derecho y la consolidación de bases mínimas para que la comunidad internacional rechace la impunidad en violaciones flagrantes de los derechos humanos.

Sr. Lamek (Francia) (*habla en francés*): Yo también quisiera dar las gracias a la Fiscal por su informe y por su presentación ante el Consejo.

El objetivo de combatir la impunidad, conforme a lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), sigue siendo

plenamente necesario. Los numerosos actos de violencia que la Fiscal enumera en su informe siguen siendo inaceptables, y la referencia al presunto uso de armas químicas, que por supuesto debe investigarse, debe impulsar al Consejo de Seguridad a garantizar una mayor coherencia y determinación en la aplicación de sus propias decisiones. En ese contexto, es más importante que nunca hacer justicia y establecer responsabilidades a fin de prevenir que se repitan esos actos y disuadirlos. Por ello, Francia deplora el hecho de que las órdenes de detención que ha emitido la Corte no hayan sido ejecutadas.

El Consejo y la comunidad internacional son plenamente conscientes de las decisiones que se deben adoptar para restablecer la paz y la estabilidad en Darfur.

En primer lugar, la solución del conflicto debe ser política. Debe implicar al Gobierno y a los grupos rebeldes. En ese sentido, lamentamos la falta de progresos verdaderos en el establecimiento de un proceso inclusivo que permita lograr una paz sostenible. Francia apoya los esfuerzos a tal efecto del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur.

En segundo lugar, se debe garantizar plenamente la protección de los civiles. Es importante recordar que la responsabilidad primordial de proteger a la población recae en el Gobierno del Sudán, y pedir a todas las partes en conflicto que respeten el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario. Lamentamos que, una vez más, en el informe de la Fiscal se señalen las restricciones del acceso a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como las trabas a su funcionamiento. Las autoridades sudanesas deben prestar plena cooperación a fin de que la UNAMID pueda cumplir su mandato.

En tercer lugar, se debe garantizar un acceso humanitario seguro, inmediato y sin obstáculos a la población civil y a los desplazados.

En cuarto y último lugar, es fundamental que los responsables de los crímenes perpetrados sean procesados y que se haga justicia. A este respecto, Francia reitera la importancia de la obligación de cooperación de todos los Estados partes en la Corte Penal Internacional y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con la Corte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Consejo. Sin esa cooperación, el enjuiciamiento de los responsables de los delitos más graves por parte de la Corte seguirá siendo letra muerta.

Esta obligación recae principalmente en el Sudán, que debe aplicar las órdenes de detención contra sus nacionales por delitos cometidos en su territorio y cooperar con la Corte, como se exige en la resolución 1593 (2005). Los Estados partes en el Estatuto de Roma también tienen que desempeñar un papel fundamental con respecto a su obligación legal de cooperar con la Corte y ejecutar las órdenes de detención cuando los interesados se encuentren en su territorio. Lamentamos que en los últimos meses ciertos Estados no hayan respetado esta obligación, y agradecemos a la Fiscalía por su labor de seguimiento a este importante desafío.

Francia reitera periódicamente, en el marco de sus relaciones bilaterales con esos Estados y con el Sudán, la importancia que concede a la lucha contra la impunidad y su apoyo a la Corte, y exhorta a dichos Estados a que cumplan sus compromisos internacionales en materia de cooperación con la Corte.

En ese contexto, la responsabilidad del Consejo es clara, y tiene dos vertientes. Por un lado, la cooperación con la Corte se debe hacer efectiva, y se debe velar por que se ejecuten las órdenes de detención. Como la Fiscal subrayó, corresponde al Consejo actuar con respecto a los casos de no cooperación con la Corte. En ese sentido, estamos dispuestos a examinar las modalidades que permitan que el Consejo adopte medidas.

También es fundamental que la Asamblea de los Estados Partes siga movilizada en los casos de no cooperación con la Corte, al igual que las organizaciones internacionales. En este sentido, es necesario limitar los contactos con las personas que son objeto de órdenes de detención a aquellos que se considere esenciales, en consonancia con la política del Secretario General, definida en sus dos directivas de abril de 2013. Francia reitera la importancia de que las Naciones Unidas trabajen conjuntamente en la aplicación de esas directrices y apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución 1593 (2005).

Por último, debemos insistir en nuestros esfuerzos por poner fin a la violencia contra los civiles y encontrar una solución política inclusiva. Esa es la única manera de lograr la paz y la estabilidad en Darfur a largo plazo. En ese sentido, la UNAMID tiene un importante papel que desempeñar y debe estar en condiciones de cumplir su mandato. Es fundamental que se garantice su acceso libre e irrestricto a todo el territorio de Darfur. Prestaremos especial atención a ese punto durante la próxima prórroga del mandato de la UNAMID.

Sra. Adnin (Malasia) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Fatou Bensouda por su exposición informativa. Hemos tomado nota del 24º informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, presentado de conformidad

con el párrafo 8 de la resolución 1593 (2005), y de las actividades judiciales de la Fiscalía desde su anterior informe.

A Malasia le preocupa el prolongado conflicto en Darfur, que ha seguido teniendo terribles consecuencias debidas a la continuidad del sufrimiento humano, el deterioro de la seguridad y la situación humanitaria, así como el desplazamiento a gran escala de civiles en Darfur. Se han seguido recibiendo informes de ataques contra civiles, entre otras cosas, delitos sexuales y por motivos de género. Deseamos recordar a todas las partes en el conflicto sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de abstenerse de llevar a cabo actos de violencia contra los civiles y el personal humanitario y de mantenimiento de la paz.

Malasia siempre ha abogado por el diálogo como única vía para alcanzar una solución al conflicto en Darfur. En ese sentido, acogemos con satisfacción la firma del acuerdo sobre la hoja de ruta por el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, y por el Movimiento de Liberación del Sudán-Minni Minawi, el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte y el Partido Nacional de la Umma los días 16 de marzo y 8 de agosto, respectivamente. También encomiamos los esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur por cumplir el acuerdo sobre la hoja de ruta. La firma del acuerdo sobre la hoja de ruta supuso un importante avance en el proceso de paz de Darfur. Todas las partes deben aprovechar la oportunidad que brinda el acuerdo, ya que su aplicación ofrece un medio para solventar sus diferencias y ocuparse del conflicto prolongado en Darfur. En ese sentido, Malasia espera con interés la reanudación del diálogo e insta a todas las partes a que intensifiquen sus esfuerzos por llegar a una avenencia sobre un cese de las hostilidades, el acceso humanitario en la región de Darfur y la concertación de un arreglo político definitivo.

Al mismo tiempo, se debe alentar a las partes que aún no se han adherido al acuerdo sobre la hoja de ruta a que lo hagan sin demora y participen en el diálogo de manera constructiva. Para ello, el Gobierno del Sudán debe encargarse de crear un entorno propicio para fomentar la confianza. A ese respecto, el requisito previo necesario sería que el Gobierno del Sudán se esfuerce por demostrar que cumple lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y se comprometa a hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones de los derechos humanos internacionales y el derecho internacional humanitario.

Sr. Akahori (Japón) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su informe y su exposición informativa, que he leído y escuchado con atención. En la anterior exposición informativa, en junio (véase S/PV.7710), declaramos que lamentábamos que no se hubiera hecho justicia a las víctimas en Darfur, pese a los esfuerzos de la Corte Penal Internacional. Es muy lamentable que hoy tengamos que repetir lo mismo.

Como destaca la Fiscal, la Corte no puede cumplir su mandato sin la cooperación de los Estados. Ese es precisamente el motivo por el que en la resolución 1593 (2005) se pide la plena cooperación del Gobierno del Sudán y de todas las demás partes. El Japón exhorta a la plena aplicación de la resolución para obtener justicia en Darfur. Si la resolución 1593 (2005) sigue sin aplicarse, se menoscabará la credibilidad del Consejo de Seguridad. Es necesario hacer un seguimiento del incumplimiento. En ese sentido, este año, el Japón, junto con Australia, la República Checa, el Perú y el Senegal, y en estrecha consulta con las partes interesadas, elaboró un manual para prestar asistencia a los Estados partes en el Estatuto de Roma, en el que se explican las distintas medidas que se pueden adoptar en caso de incumplimiento de los pedidos de cooperación de la Corte. Esperamos que el manual contribuya de manera útil a prevenir y tratar la falta de cooperación.

Como dato positivo, nos alientan los avances en la investigación y la recopilación de pruebas. Esperamos que se siga avanzando durante el período del próximo informe.

Los avances en el proceso político son fundamentales para conseguir la estabilidad en Darfur y ofrecer justicia a las víctimas. El Japón acoge con satisfacción la firma por el Sudán del acuerdo sobre la hoja de ruta en agosto, firma a la que el Consejo exhortaba desde hacía tiempo. No obstante, lamentamos que aún no se haya concertado un acuerdo sobre un alto el fuego. El Japón espera que tanto el Gobierno del Sudán como los grupos armados de la oposición interactúen de forma constructiva para poder concluir sin demora las negociaciones sobre un alto el fuego basado en ese marco.

También acogemos con satisfacción la prórroga del cese unilateral de las hostilidades por parte del Gobierno del Sudán y los grupos armados de la oposición. El cese de las hostilidades debe vigilarse de cerca, sobre todo ahora que empieza la estación seca. Si bien en el informe se indica que el grado de violencia parece haber disminuido, la magnitud de los ataques contra civiles sigue requiriendo la atención de la Corte.

En el informe de la Fiscal se hace referencia a las acusaciones del empleo de armas químicas en Jebel Marra, acusaciones que requieren atención y seguimiento. Se debe facilitar el acceso sin restricciones a los equipos de determinación de los hechos.

Sr. Suárez Moreno (República Bolivariana de Venezuela): Agradecemos la intervención de la Sra. Fatou Bensouda.

Nuestro país apoya decididamente los esfuerzos de la Fiscal para garantizar la justicia y la rendición de cuentas en la lucha contra la impunidad, así como la promoción de un sistema de justicia integral, transparente y efectivo. Más de diez años han transcurrido desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), a través de la cual el Consejo de Seguridad remitió la situación en Darfur a la Oficina de la Fiscal de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, pocos avances se han alcanzado en lo que respecta a su implementación.

En lo que respecta a la situación política, ha habido importantes progresos, que se expresan a través de la implementación de las disposiciones del Documento de Doha para la Paz en Darfur y gracias a las gestiones de mediación adelantadas por el ex-Presidente Thabo Mbeki, al frente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur, las cuales han tenido como resultado, como bien señaló la Fiscal en su informe, la reducción del número de incidentes de violencia registrados sobre el terreno. No obstante, compartimos la preocupación de la Fiscal por la violencia sexual y de género en el contexto del conflicto armado en Darfur, lo cual dificulta el fortalecimiento del estado de derecho.

Para nuestro país, la rendición de cuentas es condición *sine qua non* para alcanzar una paz duradera en el Sudán. De allí que insistamos en la necesidad de que aquellos que hayan incurrido en violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado en Darfur deban ser sometidos a la justicia. Ello coadyuvaría no solo a romper el imperante ciclo de impunidad, sino también a promover la confianza en las instituciones del Estado sudanés.

En ese sentido, estimamos que resultaría provechoso, entre otras cosas, fomentar un diálogo efectivo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana, a fin de examinar arreglos prácticos que faciliten la labor de la Fiscal de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región y que se logren acuerdos cimentados en el respeto mutuo y el apego irrestricto al derecho internacional. Somos de la opinión que ello complementaría las iniciativas regionales de lucha contra la impunidad, más aun en momentos en que la legitimidad y la imparcialidad de la Corte han sido cuestionadas por varios países de la región, entre ellos, Burundi, Gambia y Sudáfrica, los que incluso han decidido recientemente denunciar a la Corte ubicada en La Haya.

Al respaldar los esfuerzos de la Fiscal para garantizar que la justicia y la rendición de cuentas sean una realidad, alentamos igualmente a la Corte a evaluar la situación sobre el terreno de forma objetiva e imparcial. Su papel en la investigación imparcial de las acciones de todas las partes en el conflicto es de suma importancia para reforzar la credibilidad de esa instancia jurídica, de modo que la Corte Penal Internacional debe trabajar de forma equilibrada a favor de la promoción de la justicia y el logro de una paz firme y duradera desde una perspectiva integral e indivisible. En este contexto, sin embargo, nos preocupan los intentos de politización que algunos actores pretenden hacer respecto del trabajo de la Corte Penal Internacional, afectando a los principios por los cuales esta se rige, como son la autonomía, la independencia, la imparcialidad, la transparencia y la objetividad.

La orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional contra el Presidente Omar al-Bashir vulnera el derecho a la inmunidad de jurisdicción de los Jefes de Estado de los Estados que no forman parte del Estatuto de Roma. El proceso para suspender la inmunidad jurisdiccional del Presidente en ejercicio de sus funciones para que sea enjuiciado, naturalmente, por la justicia de su país, representa un trámite contenido en la Constitución de la República del Sudán. En tal sentido, hacemos nuestros los llamados de la Unión Africana respecto a la solicitud de suspensión de las diligencias de la Corte ante la orden de detención contra el Presidente del Sudán. No obstante, hacemos un llamado al Gobierno del Sudán, a las autoridades regionales competentes y a los Estados vecinos para que cooperen efectivamente con la Corte Penal Internacional con respecto a la detención de los presuntos indiciados que no gozan de inmunidad jurisdiccional y que se encuentren incursos en investigaciones de la Fiscalía por presuntos crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, y cuyas órdenes de detención han sido dictadas por la Corte Penal Internacional en el caso sobre la situación en Darfur.

Para concluir, alentamos el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Gobierno del Sudán, así como los países de la región, a fin de contribuir a la solución política del conflicto en Darfur, en el cual los objetivos de la paz y

la justicia se vean concretados en beneficio del pueblo sudanés, de conformidad con el derecho internacional.

Sra. Coleman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Felicitamos a la Fiscal y a la Fiscalía por su gran dedicación a la causa de hacer justicia para las víctimas de crímenes atroces en Darfur, incluso ante los enormes problemas logísticos y políticos.

Es evidente que sigue habiendo necesidad de hacer justicia. En ese sentido, es muy fácil no percatarse del enorme sufrimiento de las víctimas, especialmente cuando el ritmo de los conflictos en Siria, Sudán del Sur y otros lugares ha hecho que el largo conflicto de Darfur no llegue a ocupar las portadas.

Sin embargo, debemos preocuparnos por el hecho de que últimamente se haya puesto más empeño en criticar la labor de la Corte Penal Internacional en Darfur que a tratar de hacer justicia para las víctimas de asesinatos en masa, violaciones generalizadas y la destrucción de comunidades, que llevaron a este órgano a remitir la situación en Darfur a la Fiscal de la Corte Penal Internacional. También seguimos profundamente preocupados por el hecho de que el Presidente Al-Bashir y otras personas sobre las cuales pesan órdenes de detención de la Corte Penal Internacional con respecto a la situación en Darfur sigan siendo acogidos por algunos Estados Miembros. Los cientos de miles de víctimas de las atrocidades cometidas en Darfur que vieron cómo herían o mataban a sus seres queridos, quemaban sus hogares y destruían sus comunidades tienen que ver que estamos a su lado. Se puede hacer justicia si perseveramos en concentrarnos en los intereses de las víctimas y en apoyar a las instituciones con un mandato de esclarecer la verdad y facultades para dirimir responsabilidades.

Ese hecho se nos ha recordado una y otra vez después de convertir Camboya en una gran tumba de casi 2 millones de personas hace unos decenios. Nuon Chea y Khieu Samphan pasarán el resto de su vida en la cárcel por sus crímenes de lesa humanidad, y Hissène Habré, bajo cuyo mando murieron 40.000 personas y otras fueron objeto de una violencia sexual generalizada y desapariciones forzadas y torturas, está cumpliendo su condena en el Senegal. En ese sentido, nos sentimos alentados por los numerosos Estados que siguen negándose a acoger en sus países a las personas sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional en la investigación de Darfur, y felicitamos a los que se han pronunciado contra los constantes viajes del Presidente Al-Bashir.

Hay un camino para lograr un futuro pacífico y estable en el Sudán. Es fundamental emprender un proceso de paz amplio que aborde las cuestiones políticas, humanitarias y de seguridad que son la raíz del conflicto del Sudán. Celebramos que recientemente hayan disminuido los combates en muchas partes de Darfur y que el Gobierno y tres de los cuatro mayores grupos armados del Sudán hayan anunciado su compromiso de alargar su cese de las hostilidades durante la estación seca. Instamos al Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid a que hagan lo mismo. Es fundamental que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur tenga acceso en todo Darfur para que las presuntas infracciones del cese de las hostilidades puedan investigarse.

En última instancia, es esencial rendir cuentas por las atrocidades cometidas en el Sudán para fomentar el respeto del estado de derecho y acabar con el ciclo de impunidad, en el que los crímenes pasados engendran futuros crímenes. En lugar de ello, la justicia puede darnos una vía diferente para romper ese ciclo de impunidad y devolver la dignidad a las víctimas y sus familias mediante un reconocimiento público de la gravedad de los daños que se les ha causado. Ahora es el momento de que todos nosotros reafirmemos nuestra determinación de hacer justicia en el Sudán.

Sr. Gimolieca (Angola) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Fatou Bensouda por su informe.

Como miembro de la Unión Africana, Angola reitera su defensa de la lucha contra la impunidad, de conformidad con el Acta Constitutiva de la Unión Africana, y hace suya la decisión de la Unión Africana sobre la Corte Penal Internacional, aprobada en la Cumbre de Kigali en el mes de julio.

Acogemos con beneplácito las actividades de la Fiscalía relativas a la vigilancia y la investigación de delitos. Sin embargo, no nos complace el hecho de que todo un capítulo del informe se base en alegaciones y denuncias de esa fuente, y no en investigaciones realizadas por la Corte. Algunas de esas acusaciones han sido impugnadas por el Gobierno del Sudán, y no han sido confirmadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Esto puede afectar a la credibilidad del informe.

Angola mantendrá la posición de la Unión Africana sobre esta cuestión, mientras aboga en favor del diálogo y las negociaciones como la única manera de resolver las controversias políticas en Darfur, el Sudán, África y todo el mundo.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos tomado nota del 24º informe de la Fiscal

de la Corte Penal Internacional sobre la investigación de la situación en Darfur.

En primer lugar, estamos bastante sorprendidos por las exigencias formuladas al Consejo de Seguridad durante el denominado seguimiento de la situación en Darfur. Consideramos que esos intentos de dar lecciones al Consejo son inadecuados. Ni siquiera entre los Estados partes en el Estatuto de Roma ha habido unidad a la hora de ejecutar ciertas órdenes de detención de la Corte Penal Internacional. En particular, algunos miembros de la Unión Africana han señalado reiteradamente que los requisitos de la Corte Penal Internacional en una serie de casos contradicen los compromisos derivados de las normas jurídicas internacionales relativas a la inmunidad de los funcionarios del Estado.

Nuestra delegación siempre ha mostrado consideración con esa posición. Sin embargo, algunos Estados, así como la propia Corte, han preferido presionar a los países africanos, en lugar de tener en cuenta sus intereses. En vista de ello, la decisión que adoptaron hace poco varios países de retirarse del Estatuto de Roma no resulta sorprendente. El fundamento político y jurídico de esa decisión es comprensible y debe respetarse. Ello confirma una vez más las críticas que cada vez más se dirigen a la labor del foro jurídico.

En el informe de la Fiscal se plantea una vez más la cuestión de los recursos de apoyo de las Naciones Unidas a la Corte. En ese sentido, quisiéramos reiterar una vez más que los principales países del Consejo de Seguridad que propusieron remitir la situación en Darfur y en Libia a la Corte Penal Internacional fueron algunos Estados partes del Estatuto de Roma y la Fiscal, que deberían haber sido conscientes de las consecuencias financieras de esa medida. Los intentos de trasladar esa carga a las Naciones Unidas son injustificados.

En cuanto a ciertos elementos fácticos que figuran en el informe, se señala con acierto el importante descenso de la violencia que se ha producido recientemente. Según las Naciones Unidas, la situación en cuatro de los cinco estados es relativamente tranquila. Gracias a los esfuerzos de las autoridades, se ha reducido el número de enfrentamientos entre comunidades, y también la tasa de criminalidad en las ciudades, con la excepción de varias regiones de Jebel Marra, en el centro de Darfur, donde continúa la resistencia de la facción del Movimiento de Liberación del Sudán-Abdul Wahid, que ha rechazado toda posibilidad de diálogo con el Gobierno.

Deberíamos también recordar que el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), relativa al Sudán, ha confirmado las violaciones del derecho internacional humanitario por los rebeldes sudaneses, como el reclutamiento de niños soldados. Sin embargo, en el informe se hace especial hincapié en las afirmaciones de que continúan los presuntos ataques contra los civiles por parte de las fuerzas gubernamentales. Las evaluaciones unilaterales de la Corte Penal Internacional, dirigidas exclusivamente contra las autoridades legítimas del Sudán, difícilmente podrán mejorar la credibilidad de ese órgano judicial o contribuir al proceso de reconciliación.

Lo mismo puede decirse de las afirmaciones de la Fiscal, tomadas de Amnistía Internacional, sobre el uso de armas químicas en Darfur. Es bien sabido que se basan en entrevistas telefónicas e Internet con personas anónimas, así como fotografías y videos. Estamos de acuerdo con la opinión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de que, por el momento, no podemos sacar conclusiones sobre el informe de Amnistía Internacional en ausencia de nueva información o nuevos testigos. La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, cuyos representantes están en constante contacto con miles de personas desplazadas de Jebel Marra, no ha confirmado esos rumores.

En nuestra opinión, si se hubieran utilizado armas químicas reiteradamente en la zona, sería imposible ocultarlo. Las acusaciones también han sido categóricamente rechazadas por Jartum. El Sudán se adhirió a la Convención sobre las Armas Químicas en 1999 y ha anunciado oficialmente que está cumpliendo con sus obligaciones absteniéndose de producir o almacenar armas químicas en su territorio.

Para concluir, y hablando no solo de la investigación de Darfur, sino de manera más general, queremos subrayar una vez más la importancia de que se establezca un delicado equilibrio entre los intereses de administrar justicia y los de lograr una paz sostenible y la estabilización de la situación. Los dos problemas revisten igual importancia y es necesario que se adopte un enfoque integrado y equilibrado para resolverlos.

Sr. Ciss (Senegal) (*habla en francés*): La delegación del Senegal da las gracias a la Presidencia española por haber organizado esta sesión informativa y le da la bienvenida a la Fiscal Fatou Bensouda a quien agradecemos su informe y su exposición informativa sobre los avances de las investigaciones y los procedimientos llevados a cabo por su Oficina en Darfur, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005). El Senegal quisiera reiterarle su apoyo inequívoco.

El Senegal reconoce el papel y la importancia de la Corte Penal Internacional en un mundo en que millones de víctimas de crímenes atroces están sedientos de justicia. La lucha contra la impunidad y el respeto del estado de derecho son principios fundamentales en los que creemos firmemente y que se consagran en el Acta Constitutiva de la Unión Africana. Atribuimos especial importancia al respeto y a la universalidad de los derechos humanos.

Las necesidades de la paz y la justicia no son incompatibles. Por el contrario, van de la mano. Por lo tanto, trabajamos para satisfacer las exigencias de justicia y compensación de las víctimas de Darfur, y aspiramos a la paz a través del diálogo. Mi país, si bien se adhiere a los principios de rendición de cuentas y de justicia, está convencido de que es esencial pasar por el diálogo y la reconciliación para lograr una paz amplia y duradera. Esa es también la posición de la Unión Africana que pide el restablecimiento de la paz y la justicia en Darfur.

En el informe de la Fiscal que hoy examinamos se relatan los ataques contra la población civil, como los delitos sexuales y en razón de género, en proporciones alarmantes en Darfur. Mi país condena todos los actos de violencia contra la población civil y pide a todas las partes interesadas que adopten las medidas necesarias para que los responsables de dichos actos sean castigados. El Senegal también expresa su grave preocupación por las restricciones que enfrenta la UNAMID en el cumplimiento de su mandato.

Pasando a otro aspecto, el Senegal es también de la opinión de que la Fiscalía difícilmente podrá cumplir con su mandato si no cuenta con un presupuesto suficiente. Por ello, mi país seguirá trabajando para que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma dote a la Fiscalía de los medios necesarios para que pueda realizar su labor. Por otra parte, mi delegación desea reiterar la obligación del Consejo de Seguridad de velar por que se aporte la contribución financiera de las Naciones Unidas a los asuntos que el Consejo ha remitido a la Corte.

Huelga recordar que la situación en Darfur sigue siendo un reto importante tanto para la Unión Africana como para el resto de la comunidad internacional y exige un mayor esfuerzo de todos. La solución definitiva de la crisis exige necesariamente la participación de las propias partes sudanesas, que están llamadas a crear las condiciones para la estabilidad duradera en el marco de un diálogo franco y amplio con todos los sectores de la sociedad. Es nuestra responsabilidad trabajar para crear las condiciones de seguridad y políticas que permitan a los propios sudaneses hacerse cargo de su proceso de paz y promoverlas; pero en esa solución tampoco se pueden pasar por alto la función y el lugar de la justicia, puesto que el sentimiento de injusticia es la principal fuente de inestabilidad. Si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar el acceso a la justicia, corresponde a las víctimas la libertad de buscar la justicia allí dondequiera que se encuentre cuando no se ejerce ese derecho a la justicia *in situ*.

El Presidente: Pronunciaré una intervención a título nacional.

La Carta fundacional de esta Organización reafirma la fe en los derechos fundamentales y en la dignidad de la persona humana. Esa misma Carta establece que las decisiones de este Consejo son de obligado cumplimiento para los Estados Miembros. Sin embargo, ninguna de estas afirmaciones parece valer para Darfur y este Consejo tiene en buena medida la responsabilidad de que así sea.

Quiero recordar que ya han pasado 11 años desde que este Consejo remitió la situación en Darfur. Por tanto, reiteramos el llamamiento al Gobierno del Sudán a cumplir el mandato de la resolución 1593 (2005) y a cooperar con la Corte en cumplimiento de sus obligaciones como Estado Miembro. También recordamos a los Estados partes la obligación de cooperar que asumieron al ratificar el Estatuto de Roma.

Que la violencia haya disminuido en Darfur es positivo, pero la situación está muy lejos de ser satisfactoria. La continuación de los enfrentamientos, especialmente en Jebel Marra; la persistencia de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos; las continuas trabas al acceso de la UNAMID y organizaciones humanitarias y el persistente clima de impunidad son del todo inaceptables. Reiteramos nuestro llamamiento a todas las partes a sumarse a un proceso de paz que debe ser inclusivo, y recordamos al Gobierno del Sudán su particular responsabilidad de proteger a la población. Reiteramos, además, nuestra convicción de que una paz sostenible no será posible si se prescinde de la justicia.

Sra. Bensouda: Es la última intervención de mi país ante usted en este Consejo y quiero reiterarle el compromiso de España con la Corte que para mi país es, ante todo, un compromiso con las víctimas. Es obvio que la actuación de la Corte en relación con Darfur ha jugado un papel en la crisis abierta por la decisión de los tres Estados partes de retirarse del Estatuto de Roma. Mi país, el pasado año aprobó una ley sobre

inmunidades que garantiza expresamente el respeto a las obligaciones derivadas de su pertenencia a la Corte, reitera su disponibilidad a un diálogo constructivo que tienda puentes. La Corte Penal Internacional es nuestro mejor instrumento para luchar contra la impunidad en un mundo donde falta el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y que han alcanzado, además, estas violaciones, unos niveles intolerables. La Corte es, en ese contexto, nuestra última esperanza y también la de las miles de víctimas.

Tras 12 años sin resultados, es fácil dejarse llevar por el desánimo y la frustración, pero es nuestra obligación —la de los miembros del Consejo de Seguridad, la de los Estados partes y la suya, Sra. Bensouda— preservar y seguir buscando vías de diálogo entre el Consejo y la Corte que permitan retomar la senda de la cooperación. Se lo debemos a las víctimas de Darfur. En nuestras manos está devolverles la confianza en el poder del derecho y la justicia.

Retomo mi condición de Presidente del Consejo de Seguridad.

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Espero que se me dé la oportunidad de hacer mi declaración en respuesta al informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional y su exposición ante el Consejo de Seguridad.

Felicito a España por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes y agradezco a su predecesor el excelente liderazgo del mes pasado. Una vez más, también agradezco al Presidente esta oportunidad de dirigirme al Consejo en respuesta al informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Este es el 24º informe presentado desde 2005 en virtud de la resolución 1593 (2005), que prevé dos informes por año, lo que no deja a la Corte Penal Internacional y su Fiscal otra alternativa que repetir un monólogo sin sentido sobre el deterioro de las condiciones en Darfur, y obliga a la Fiscal a inventar mentiras flagrantes para recabar el apoyo del Consejo sobre un problema que desde hace mucho está resuelto, en primer lugar, mediante la concertación del acuerdo general, que fue bien acogido por el Consejo en su resolución 2003 (2011) y, en segundo lugar, mediante la aplicación del acuerdo en todos los ámbitos, un proceso cuya finalización se celebró hace tres meses, en septiembre.

A ese respecto, deseamos señalar a la atención del Consejo las actas de la comisión de seguimiento de la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, que se reúne cada seis meses. Resulta paradójico que la Fiscal presente también su informe cada seis meses, haciendo, de manera teatral, presentaciones absurdas que son totalmente contrarias a los hechos citados por la comisión, entre cuyos miembros se incluyen miembros permanentes del Consejo de Seguridad, además del Estado de Qatar, los Estados africanos vecinos, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y los asociados europeos para la paz.

Debo recalcar, desde el comienzo mismo, que el Sudán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Permítaseme también señalar que esa Corte no es un órgano de las Naciones Unidas, a pesar de los fervientes intentos de algunas partes de hacer ver otra cosa en las reuniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General. Una vez más, deseo reiterar que el Sudán no es parte ni en el Estatuto ni en la Corte Penal Internacional, a pesar de esas declaraciones.

Deseo entregar dos documentos en inglés: uno sobre la cuestión del acceso a todas las zonas de Darfur y otro sobre la falacia de acusar de genocidio a los dirigentes políticos. Estos documentos han sido preparados con base en testimonios internacionales dignos de crédito y bien documentados, que quisiera señalar a la atención del Consejo.

Por su carácter, esta última acusación no difiere de otra acusación errónea hecha por la Corte Penal Internacional, pero en este caso hay una extraña urgencia por parte de la Fiscal y un entusiasmo sospechoso de algunas organizaciones no gubernamentales internacionales por manipular esta acusación en un intento por infligir el mayor daño político posible al Sudán, a su existencia y a su integridad.

Desde 2005, los informes de la Fiscal de la Corte Penal Internacional han demostrado en repetidas ocasiones su inclinación a dirigirse al Presidente de la República del Sudán, que —como ya hemos afirmado y como está consagrado en nuestra Constitución, “personifica la soberanía y la autoridad del Estado”— de una manera inapropiada y despectiva. Esto es inapropiado en general y resulta inaceptable para nosotros en particular. Es deplorable si se tienen en cuenta nuestra dignidad nacional y humana y, por cierto, no tiene precedentes en nuestra historia.

Como lo demuestran los sucesivos informes sin fundamento, la Corte Penal Internacional está completamente desorientada. La Corte es un fracaso institucional y está plagada de corrupción. Considera al Sudán y al Gobierno del Sudán sus enemigos de una manera

completamente inapropiada para una institución que se autoproclama como una de las más augustas a nivel internacional. Demostraremos debidamente la falta de solidez de las bases sobre las que se erige la Corte Penal Internacional, motivo por el cual cada vez más naciones y países han decidido retirarse de la ella.

La Constitución Provisional del Sudán de 2005 es en esencia un acuerdo de paz, que se aprobó por consenso tras la proclamación del Acuerdo General de Paz firmado ese mismo año con Sudán del Sur. Ese Acuerdo abordaba de manera clara y equitativa ambos principios: el principio de la justicia y el de la paz. Por lo tanto, el Documento de Doha para la Paz en Darfur es una compilación de prácticamente todos los principios convenidos universalmente para el regreso voluntario de los refugiados y desplazados internos, la aplicación de los principios de la justicia de transición y de medidas correctivas a favor de las víctimas, que garanticen el enjuiciamiento de los autores de violaciones de los derechos humanos y la indemnización de las víctimas.

Guiado por esos principios, el Gobierno del Sudán estableció un tribunal especial para el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes cometidos en Darfur, y el Departamento de Justicia del Sudán nombró a un fiscal especial con ese mismo propósito. Hemos proporcionado oficialmente a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad las estadísticas sobre los logros del tribunal.

Deseo señalar a la atención del Consejo el informe correspondiente a este año de la Comisión Tripartita Conjunta, integrada por las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno del Sudán, en el que se indica que

(*continúa en inglés*)

> "el Grupo de Trabajo Conjunto reconoce los esfuerzos de los Gobiernos estatales y del Fiscal del Tribunal Penal Especial sobre los Hechos de Darfur a fin de abordar el problema de los crímenes cometidos durante el conflicto y restaurar el orden público mediante el despliegue de fuerzas policiales y correccionales, así como recursos judiciales humanos y materiales judiciales, incluidos asesores jurídicos, fiscales, asistentes jurídicos y equipos de atención a la familia y la protección del menor, en los cinco estados de Darfur".

(*continúa en árabe*)

Si bien en el informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional se hace hincapié en la importancia de la resolución 1593 (2005), que remitió la situación en Darfur a la Corte, se ha pasado por alto deliberadamente lo que mencioné respecto del párrafo 5 de esa misma resolución, a saber, que el Consejo de Seguridad

(*continúa en inglés*)

> "Subraya también la necesidad de promover la recuperación y la reconciliación y alienta a este respecto la creación, con la intervención de todos los sectores de la sociedad sudanesa, de instituciones como las comisiones de verdad o de reconciliación, para complementar los procesos judiciales y fortalecer así las medidas encaminadas a restablecer una paz duradera, con el apoyo de la Unión Africana y de la comunidad internacional en caso necesario".

(*continúa en árabe*)

De manera contraria a las iniciativas del Gobierno del Sudán para lograr simultáneamente justicia y paz, y al deseo del Consejo de Seguridad de mantener ese equilibrio, la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional emitió documentos normativos en 2007 que hacían una interpretación política del artículo 53 del Estatuto de Roma. En ese artículo se estipula que el Fiscal tiene derecho a no —repito, a no— proceder a una investigación si ello va en detrimento de los intereses de la justicia, indicando que tales intereses no significan la paz. El Fiscal por sí solo creó un estatuto y lo impuso a los Estados Partes en el Estatuto. Eso es muy peligroso, pues proporciona al Fiscal poder político discrecional para abolir prematuramente iniciativas y acuerdos de paz.

En el informe presentado al Consejo figuran muchos ejemplos de incongruencias, contradicciones y falta de dignidad. Como ya hemos dicho respecto de la situación en Darfur, la Corte Penal Internacional y su Fiscal han pasado a ser al mismo tiempo adversario y juez. Según algunos juristas especializados en derecho internacional, la Corte Penal Internacional es un tribunal canguro. Los siguientes ejemplos ilustran esas contradicciones.

En primer lugar, como explicamos en nuestra respuesta al informe anterior, la Corte se transformó en una misión de supervisión con un programa político en Darfur, en lugar de ser un órgano judicial. En el párrafo 25 del 24º informe, presentado hoy, se señala lo siguiente:

(*continúa en inglés*)

> "La Fiscalía sigue supervisando" —repito, "supervisando"— "e investigando los delitos actuales que presuntamente se están cometiendo en Darfur".

(*continúa en árabe*)

Cabe señalar que este informe se basa en los informes de los mecanismos establecidos por el Consejo de Seguridad, como la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y el Grupo de Expertos sobre el Sudán, e incluso en informes de organizaciones no gubernamentales. Hemos examinado varios aspectos de esos informes en el Consejo de Seguridad y estamos en desacuerdo con muchos de ellos. Los miembros del Consejo, como he dicho, no están en desacuerdo con muchos de los párrafos de esos informes. En múltiples ocasiones, hemos demostrado que esos párrafos se contradicen, lo cual anula su validez ante cualquier órgano judicial digno de crédito.

En segundo lugar, esa misma Corte Penal Internacional, que remite casos de incumplimiento a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, se negó a remitir a esa Asamblea la causa de su primer Fiscal, Sr. Luis Moreno Ocampo, quien presuntamente cometió violación en 2006. Se negó a remitirla a la Asamblea de los Estados Partes. Además, ordenó la destrucción de pruebas incriminatorias y aprobó el despido de Christian Palme, un empleado de la Fiscalía, quien denunció ese caso de violación. Posteriormente, el Sr. Palme impugnó su despido en el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que decidió indemnizarlo.

En tercer lugar, en los párrafos 18 y 35 del 24º informe se apela de manera vulgar a las emociones derramando lágrimas por las víctimas, a sabiendas de que la justicia para las víctimas está plenamente incorporada en el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Espero que el Consejo examine atentamente el párrafo 35, en el que se señala:

(*continúa en inglés*)

> "La Fiscalía seguirá haciendo todo lo que pueda para impartir justicia a las innumerables víctimas de delitos cometidos en Darfur, que están contemplados en el Estatuto de Roma".

(*continúa en árabe*)

La Corte es, en última instancia, un tribunal político; por tanto, no está cualificada para lograr ningún tipo de justicia. En los 14 años transcurridos desde su creación, solo ha emitido un fallo en cuatro causas, solo cuatro causas, todas ellas relativas a nacionales africanos, tras haber rechazado más de 9.000 denuncias.

En cuarto lugar, sin duda, a nadie sorprendió que la Corte Penal Internacional encomiara el informe de Amnistía Internacional sobre las acusaciones de que el Gobierno del Sudán, entre enero y septiembre de 2016, utilizó armas químicas en Jebel Marra, en Darfur. Al respecto, quisiera remitir al Consejo a las declaraciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que en su reunión anual acogió con beneplácito el informe del Gobierno del Sudán. Además, los miembros de la OPAQ renovaron la condición de miembro del Sudán en el Consejo Ejecutivo de la OPAQ por otros dos años.

En mi opinión, no es preciso preocupar al Consejo, ni a mí, con estas vejaciones e invenciones. Ahora bien, tengo el deber de mencionar que la creación de un tribunal penal internacional fue propugnada por la Coalición internacional a favor de la creación de la Corte Penal Internacional. La Corte está en deuda con Amnistía Internacional, una organización que en sus declaraciones se jacta de haber impulsado al Consejo de Seguridad, en 2004, a constituir la Comisión Internacional de Investigación para Darfur cuyo informe (véase S/2005/60) sirvió de base para remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional. Amnistía Internacional también se enorgullece de haber obligado a la Corte a rescindir la decisión de la Sala de Primera Instancia 1 en el sentido de que no se cometió ningún crimen de genocidio en Darfur.

No podemos encomendar a la Corte Penal Internacional, en virtud de su actual Estatuto, el importante y noble objetivo de combatir la impunidad por muchos motivos de peso. Mencionaré solo tres porque el tiempo apremia.

En primer lugar, en el texto del Estatuto se consagra la desigualdad que existe entre los que están sujetos a su jurisdicción, ya que establece una diferencia entre ellos en función de su nacionalidad, y no de las pruebas presentadas contra ellos. Las excepciones previstas en el Estatuto no se aplican a los nacionales de los Estados en desarrollo. Además, las remisiones de causas sobre la base del artículo 13 del Estatuto no pueden realizarse, y de hecho no se realizan, salvo en el caso de nacionales de los Estados en desarrollo, más concretamente, solo de los Estados africanos.

En segundo lugar, prácticamente la mitad del presupuesto de la Corte proviene de contribuciones voluntarias de Estados y organizaciones no gubernamentales, e incluso de particulares, y esas partes, en última instancia, son las que ejercen el control sobre la Corte Penal Internacional.

En tercer lugar, los documentos normativos de la Corte, así como sus prácticas desde 2002, han insertado una cuña entre los principios de justicia y de paz.

Han suspendido uno de los principios más fundamentales del derecho internacional humanitario relativo a los conflictos internos, a saber, la amnistía, y todo ello da lugar a continuas matanzas y violaciones de toda índole, lo cual nos devuelve, lamentablemente, al círculo infernal de la impunidad.

Desde 2009, la Unión Africana, representada por los Ministros de Justicia de África, ha estado pidiendo respuesta a una pregunta fundamental: ¿acaso el Estatuto de Roma ha anulado las inmunidades de que gozan los funcionarios en virtud del derecho internacional? La Unión Africana aún no ha recibido respuesta. Además, y lamentablemente, el Comité de Alto Nivel de Ministros Africanos de Relaciones Exteriores de la Unión Africana, encabezado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, que tenía el mandato de reunirse con el Consejo de Seguridad, no pudo celebrar su reunión acordada en septiembre. No entraré en los detalles de este lamentable episodio, que estuvo precedido por el desprecio que mostró la Corte Penal Internacional hacia los Estados africanos y los africanos.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.